

ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: ESCARCEGA, CAMPECHE, POR EL EJERCICIO FISCAL 2021.

EN PESOS

Información relativa a la recaudación por Derechos por Servicios de Agua																					
MES	No. Total de tomas registradas	No. DE TOMBAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA 2021								SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)						SUMA	TOTAL		
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INDENIZACIONES		SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	DRENAJE	RECARGOS	MULTAS			GASTOS DE EJECUCIÓN	INDENIZACIONES
ENERO	17,785	150	1,120,583.04	0.00	-	-	-	-	-	1,127,399.04	304,810	-	-	-	-	-	-	0	0	304,810	1,432,209
FEBRERO	17,785	723	423,049.70	1,000.00	-	-	-	-	-	424,249.70	207,848	-	-	-	21,987.04	-	-	0	0	229,835	654,065
MARZO	17,785	680	262,969.12	1,000.00	-	-	-	-	-	263,969.12	234,747	-	-	-	2,806.64	-	-	0	0	278,589	542,558
ABRIL	17,694	748	205,975.43	1,000.00	-	-	-	-	-	206,175.43	183,378	-	-	-	1,194.52	-	-	0	0	207,426	414,002
MAYO	17,710	350	241,128.76	-	-	-	-	-	-	241,128.76	143,840	-	-	-	1,246.35	-	-	0	0	167,822	409,950
JUNIO	17,715	151	345,422.83	0.00	-	-	-	-	-	345,422.83	53,529	-	-	-	-	-	-	0	0	230,357	576,380
JULIO	17,724	274	256,145.48	0.00	-	-	-	-	-	256,145.48	53,529	-	-	-	391.86	-	-	0	0	66,693	323,039
AGOSTO	17,750	710	149,091.67	1,000.00	-	-	-	-	-	150,291.67	121,676	-	-	-	1,498.79	-	-	0	0	154,059	304,351
SEPTIEMBRE	17,774	271	161,422.18	0.00	-	-	-	-	-	162,022.16	139,982	-	-	-	2,027.43	-	-	0	0	191,483	353,705
OCTUBRE	17,780	304	253,740.72	0.00	-	-	-	-	-	253,940.72	246,674	-	-	-	2,794.51	-	-	0	0	322,194	576,135
NOVIEMBRE	17,788	103	348,768.04	0.00	-	-	-	-	-	348,966.04	163,978	-	-	-	-	-	-	0	0	166,976	515,942
DICIEMBRE	17,810	674	564,291.17	1,000.00	-	-	-	-	-	565,291.17	193,590	-	-	-	3,283.81	-	-	0	0	196,874	762,165
TOTAL	10,820	4,235	4,332,586	13,216	0	0	33,927.14	260,515.07	-	4,345,602.12	2,223,256	0	0	0	33,927	260,515	0	0	2,517,698	6,863,500	

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 4, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan recaudado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, riego, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquiera otro concepto adicional que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pasada se descontarán las resoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las resoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de resoluciones judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se cumplimentó a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiere descontado algún impuesto de la recaudación por concepto de concesiones, éste se computará a las cantidades efectivamente cobradas por los usuarios operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro de agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en períodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados por las unidades o los municipios, los ingresos que obtengan los organismos operarios o concesionarios, se considerarán derechos por suministro de agua.

Las cifras reportadas en la presente pública fiscal de los citados ingresos que están relacionados con el financiamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinada región o a la población de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de participaciones de participación. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

Responsable de la Información

Vo. Bo.

LIC. FELIX VALENZUELA RODRIGUEZ - SUBDIRECTOR

LIC. MANUEL JESUS ESCOBAR PIZA - DIRECTOR SMAPAE

Presidente Municipal

